



**D. JUAN ESQUERDO GARCIA,** Secretario en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa,

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria y urgente, celebrada el día 12 de junio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2.- PROPOSTA D'ALCALDIA SOBRE ACORDS A ADOPTAR PER LA MODIFICACIÓ DE DETERMINADES CONDICIONS DE LES OPERACIONS D'ENDEUTAMENT SUBSCRITES EN LA PRIMERA FASE DEL MECANISME DE FINANÇAMENT PER EL PAGAMENT A PROVEÏDORS DE LES ENTITATS LOCALS.**

ANTECEDENTES:

**1º.- 10-06-2014.- Propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:**

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**ACUERDOS A ADOPTAR PARA LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO SUSCRITAS EN LA PRIMERA FASE DEL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

El 14 de mayo de 2014, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, La Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la Modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Cabe recordar que a través de esta primera fase del mecanismo el Ayuntamiento de Villajoyosa concertó operaciones de endeudamiento por importe total de 13.188.024,84 € quedando finalmente fijado el tipo de interés en Euribor a 3 meses más un diferencial de 525 puntos básicos con una duración de 10 años siendo los 2 primeros de carencia.

Esta Resolución permite a las Entidades Locales, modificar las condiciones de dichas operaciones de endeudamiento, acogiéndose a alguna de las tres opciones que requieren la adopción por parte del Ayuntamiento de Villajoyosa de unos compromisos, requisitos y obligaciones diferentes.

Estas opciones son:

Opción 1. Ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.

Opción 2. Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Opción 3. Una mayor reducción, respecto de los casos anteriores, del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo, manteniendo los iniciales períodos de amortización y de carencia.

Analizadas las condiciones que deberían adoptarse por parte de este Ayuntamiento para la adhesión a cada una de estas opciones, este Equipo de gobierno considera solicitar al Ministerio de Hacienda acogerse a la Opción 2. Dicha opción implica la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento concertadas por 13.188.024,84 €, en el sentido de modificar el tipo de interés en el Euribor a 3 meses más un diferencial de 394 puntos básicos con una duración de 10 años siendo los 3 primeros de carencia.

Es por ello que se solicitó al departamento de Intervención, mediante providencia de 26 de mayo de 2014, la tramitación de un expediente que permitiera dicha solicitud de adhesión a la Opción 2 de modificación de las condiciones financieras por las que se suscribieron las operaciones de endeudamiento de la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Como consecuencia de dicha providencia se ha elaborado el presente expediente del que forma parte un Nuevo Plan de Ajuste integrado por el modelo facilitado a tal efecto por la OVEL (Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales) y un documento pdf explicativo del mismo.

Asimismo se incluye en el expediente el informe de intervención nº 183/2014, de 9 de junio, que tiene como asunto: "Valoración de la intervención a la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales".

Es por todo lo expuesto que atendiendo a las indicaciones señaladas en el mencionado informe, por lo que tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas acogerse a la Opción 2: Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo, prevista en la Resolución de de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local

**Segundo.-** La adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

**Tercero.-** La adhesión a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

**Cuarto.-** Comunicar, en relación con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado, que se está cumpliendo con el procedimiento de declaración responsable por lo que no hay que proceder a la sustitución de ningún 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad por dicha declaración responsable, e indicar que por el Departamento de Comercio se procederá a elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013.

**Quinto.-** Aprobar el Nuevo Plan de ajuste elaborado al amparo de la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da

C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540 - CIF P-0313900-C

www.villajoyosa.com - www.lavilajoyosa.com



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

*cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril para 2014.*

**Sexto.-** Ordenar la remisión inmediata del presente Nuevo Plan de Ajuste, una vez aprobado, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica de la interventora municipal."

...

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

**16 votos a favor de Partido Popular** (D. Jaime Lloret Lloret, D. Jerónimo Lloret Sellés, Dña. M<sup>a</sup> del Rosario Escrig Llinares, D. Pedro Ramis Soriano, Dña. Sandra Fernández Núñez, D. José Lloret Martínez, Dña. Josefa María Arlandis Pérez, D. Francisco Manuel Pérez Melero, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Dolores Such Nogueroles), **Partido Socialista Obrero Español** ( D. Gaspar Lloret Valenzuela, Dña. Miriam Santamaría Durá, D. Jaime Ramis Galiana, Dña. María de los Angeles Gualde Orozco), y **Esquerra Unida** ( D. José Carlos Gil Piñar, D. José Ambrosio Vila Sellés), y 2 votos en contra de **Gent per la Vila** (D. Pedro Alemany Pérez, D. Pascal Amigo de Vleeschauwer)

**Primero.-** Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas acogerse a la Opción 2: Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo, prevista en la Resolución de de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local

**Segundo.-** La adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

**Tercero.-** La adhesión a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

**Cuarto.-** Comunicar, en relación con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado, que se está cumpliendo con el procedimiento de declaración responsable por lo que no hay que proceder a la sustitución de ningún 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad por dicha declaración responsable, e indicar que por el Departamento de Comercio se procederá a elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013.

**Quinto.-** Aprobar el Nuevo Plan de ajuste elaborado al amparo de la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril para 2014.

**Sexto.-** Ordenar la remisión inmediata del presente Nuevo Plan de Ajuste, una vez aprobado, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica de la interventora municipal.

Y para que conste expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su Vº Bº con la advertencia de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Villajoyosa a 12 de junio de 2014.

Vº Bº  
El Alcalde,



Jaime Lloret Lloret

AJUNTAMENT DE  
LA VILA JOIOSA

Alcaldia

El Secretario,

Juan Esquedo

AJUNTAMENT DE  
LA VILA JOIOSA  
SECRETARI



## PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

### **ACUERDOS A ADOPTAR PARA LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO SUSCRITAS EN LA PRIMERA FASE DEL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

El 14 de mayo de 2014, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, La Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la Modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Cabe recordar que a través de esta primera fase del mecanismo el Ayuntamiento de Villajoyosa concertó operaciones de endeudamiento por importe total de 13.188.024,84 € quedando finalmente fijado el tipo de interés en Euribor a 3 meses más un diferencial de 525 puntos básicos con una duración de 10 años siendo los 2 primeros de carencia.

Esta Resolución permite a las Entidades Locales, modificar las condiciones de dichas operaciones de endeudamiento, acogiéndose a alguna de las tres opciones que requieren la adopción por parte del Ayuntamiento de Villajoyosa de unos compromisos, requisitos y obligaciones diferentes.

Estas opciones son:

Opción 1. Ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.

Opción 2. Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.

Opción 3. Una mayor reducción, respecto de los casos anteriores, del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo, manteniendo los iniciales períodos de amortización y de carencia.

Analizadas las condiciones que deberían adoptarse por parte de este Ayuntamiento para la adhesión a cada una de estas opciones, este Equipo de gobierno considera solicitar al Ministerio de Hacienda acogerse a la Opción 2. Dicha opción implica la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento concertadas por 13.188.024,84 €, en el sentido de modificar el tipo de interés en el Euribor a 3 meses más un diferencial de 394 puntos básicos con una duración de 10 años siendo los 3 primeros de carencia.

Es por ello que se solicitó al departamento de Intervención, mediante providencia de 26 de mayo de 2014, la tramitación de un expediente que permitiera dicha solicitud de adhesión a la Opción 2 de modificación de las condiciones financieras por las que se suscribieron las operaciones de endeudamiento de la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Como consecuencia de dicha providencia se ha elaborado el presente expediente del que forma parte un Nuevo Plan de Ajuste integrado por el modelo facilitado a tal efecto por la OVEL (Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales) y un documento pdf explicativo del mismo.

Asimismo se incluye en el expediente el informe de intervención nº 183/2014, de 9 de junio, que tiene como asunto: "Valoración de la intervención a la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales".

Es por todo lo expuesto que atendiendo a las indicaciones señaladas en el mencionado informe, por lo que tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas acogerse a la Opción 2: Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo, prevista en la Resolución de de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local

**Segundo.-** La adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

**Tercero.-** La adhesión a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

**Cuarto.-** Comunicar, en relación con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado, que se está cumpliendo con el procedimiento de declaración responsable por lo que no hay que proceder a la sustitución de ningún 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad por dicha declaración responsable, e indicar que por el Departamento de Comercio se procederá a elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013.

**Quinto.-** Aprobar el Nuevo Plan de ajuste elaborado al amparo de la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril para 2014.

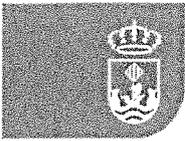
**Sexto.-** Ordenar la remisión inmediata del presente Nuevo Plan de Ajuste, una vez aprobado, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica de la interventora municipal.



En Villajoyosa, a 10 de junio de 2014.  
El Alcalde Presidente.

AJUNTAMENT DE  
LA VILA JOIOSA

Edo.: Jaime Lloret Lloret.

**INFORME DE INTERVENCIÓN n° 183/2014**

**ASUNTO:** “Valoración de la intervención a la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Condiciones generales y elaboración de un nuevo Plan de Ajuste para acogerse a la Opción 2”

El presente informe tiene como objeto atender a la Providencia de Alcaldía de 28 de mayo cuyo tenor literal es el siguiente:

*El 14 de mayo de 2014, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, La Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la Modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*

*Cabe recordar que a través de esta primera fase del mecanismo, el Ayuntamiento de Villajoyosa concertó operaciones de endeudamiento por importe total de 13.188.024,84 € quedando finalmente fijado el tipo de interés en Euribor a 3 meses más un diferencial de 525 puntos básicos con una duración de 10 años siendo los 2 primeros de carencia.*

*Esta Resolución permite a las Entidades Locales, modificar las condiciones de dicha operación de endeudamiento, acogiéndose a tres opciones distintas que requieren la adopción por parte del Ayuntamiento de Villajoyosa de unos compromisos, requisitos y obligaciones diferentes en función de a cual de las tres opciones se acojan.*

*Estas opciones son:*

*Opción 1. Ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.*

*Opción 2. Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.*

*Opción 3. Una mayor reducción, respecto de los casos anteriores, del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo, manteniendo los iniciales períodos de amortización y de carencia.*

*Analizadas las condiciones que deberían adoptarse por parte de este Ayuntamiento para la adhesión a cada una de estas opciones, este Equipo de gobierno considera solicitar al Ministerio de Hacienda la adhesión a la Opción 2.*

*Es por ello que se solicita al departamento de Intervención la tramitación de un expediente que permita dicha solicitud de adhesión a la Opción 2 de modificación de las condiciones financieras por las que se suscribieron las operaciones de endeudamiento derivadas de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores.*

**I. INFORMES Y DISPOSICIONES NORMATIVAS CONSULTADAS:**

- 1) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2) Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014.



- 3) Documentación facilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEL) relativa a las condiciones y procedimientos para acogerse a estas opciones.
- 4) Expediente por el que se aprobó el Plan de ajuste elaborado al amparo del *RD Ley 4/2012, de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
- 5) Expediente por el que se aprobó la Revisión del Plan de Ajuste al amparo del *RD Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros*, incluyéndose en la propia revisión las medidas sustitutas que sirvieron para cubrir la merma de ingresos por IBI previstos en el Plan de Ajuste para 2013 de 931.185,98€ al reducir el tipo impositivo del IBI urbana del 0,50% al 0,46% (acuerdo plenario de 15 de noviembre de 2012).

## II. ANÁLISIS:

**Primero.-** La adhesión a la opción 2 regulada en la Resolución de 13 de mayo de 2014 implica modificar las condiciones financieras de la operación de endeudamiento derivada del *RD Ley 4/2012, de 24 de febrero*, en el sentido de proceder a la ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.

	Operación de endeudamiento vigente	Modificación de las condiciones
Cuantía	13.188.024,84 €	13.188.024,84 €
duración	10 años	10 años
Carencia	2 años	3 años (ampliación de un año más)
Tipo de interés	Euribor a 3 meses + 525 puntos básicos	Euribor a 3 meses + 394 puntos básicos

La modificación de las condiciones financieras de esta operación de endeudamiento implica que las previsiones de iniciar la amortización de esta operación en el 2º semestre de 2014 se demoran al 2º semestre de 2015 y ello supone que los créditos previstos en este ejercicio 2014 para amortizar la deuda quedan liberados de dicha obligación. Si bien a partir del 2º semestre de 2015, la cuantía a amortizar hasta la finalización del contrato será superior, pues éste debe quedar amortizado en 7 años.

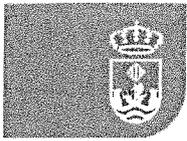
El crédito previsto en el Capítulo IX del estado de gastos del Presupuesto prorrogado de 2014 que ya no es necesario destinar a amortizar esta deuda es de 820.718 €.

Igualmente al disminuir el tipo de interés aplicable en esta operación, se produce un ahorro de los intereses que por este concepto hay que pagar en 2014 y siguientes. El crédito previsto en el Capítulo III del estado de gastos del Presupuesto prorrogado de 2014 que ya no es necesario destinar al pago de intereses es de 80.340,80 €.

A continuación se muestra un cuadro comparativo de la operación de endeudamiento antes y después de modificar sus condiciones en aplicación de la opción 2 propuesta por el Equipo de Gobierno:

operaciones de endeudamiento Rdley 4/2012	2012		2013		2014		2015		2016		2017	
	Int.	Amort.	Int.	Amort.	Int.	Amort.	Int.	Amort.	Int.	Amort.	Int.	Amort.
Antes de adoptar la opción b)	329.016,39	0,00	793.882,34	0,00	731.312,72	820.717,69	683.125,97	1.648.503,11	588.961,82	1.648.503,11	491.383,08	1.648.503,11
Después de adoptar la opción b)	329.016,39	0,00	793.882,34	0,00	650.971,96	0,00	567.797,85	942.001,78	502.653,59	1.884.003,55	419.345,17	1.884.003,55
diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	80.340,76	820.717,69	115.328,12	706.501,33	86.308,23	-235.500,44	72.037,91	-235.500,44

operaciones de endeudamiento Rdley 4/2012	2018		2019		2020		2021		2022		TOTAL DIFERENCIAS	
	Int.	Amort.	Int.	Amort.	Int.	Amort.	Int.	Amort.	Int.	Amort.	Int.	Amort.
Antes de adoptar la opción b)	395.511,63	1.648.503,11	299.640,18	1.648.503,11	204.425,39	1.648.503,11	107.897,29	1.648.503,11	18.015,26	827.785,42	4.643.172,07	13.188.024,88
Después de adoptar la opción b)	337.494,38	1.884.003,55	255.643,58	1.884.003,55	174.353,41	1.884.003,55	91.941,99	1.884.003,55	15.248,92	942.001,80	4.138.349,58	13.188.024,88
diferencia	58.017,25	-235.500,44	43.996,60	-235.500,44	30.071,98	-235.500,44	15.955,30	-235.500,44	2.766,34	-114.216,38	504.822,49	0,00



Cabe destacar que la aceptación de estas nuevas condiciones financieras que aplazan el pago del principal un año más y que disminuyen el tipo de interés, van a tener un efecto positivo en la situación económica municipal, tanto a nivel de liquidez en la tesorería como a nivel presupuestario:

a) El aplazamiento en el pago de la amortización de estas operaciones de endeudamiento así como de la disminución del tipo de interés en los ejercicios 2014 y 2015 permitirá aligerar sustancialmente las necesidades monetarias para hacer frente al pago de otras deudas municipales.

b) La no necesidad de estos créditos para atender a la amortización de esta operación de endeudamiento, permite destinar los mismos, entre otras, a atender a otras necesidades presupuestarias derivadas de sentencias judiciales así como a la devolución del importe pendiente de la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2011.

**Segundo.-** De conformidad con la documentación insertada en la OVEL, este municipio, para adherirse a la Opción 2, debe aprobar a través del Pleno de la Corporación, los siguientes acuerdos:

1. La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.
2. La adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
3. Proceder en su caso a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013.
4. Asimismo se debe remitir telemáticamente un nuevo plan de ajuste aprobado, o confirmación del existente, conteniendo la condicionalidad exigida por el Acuerdo y las proyecciones de medidas comprometidas. El MIHAP comunicará la valoración del plan de ajuste, o en su defecto operará el silencio positivo.

La solicitud de adhesión deberá efectuarse entre el 28 de mayo y el 14 de junio.

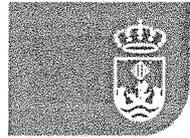
**Tercero.-** Respecto a los 4 requisitos a adoptar por el Pleno, quien suscribe entiende que los tres primeros implican adoptar los acuerdos pertinentes para posteriormente proceder a su adhesión.

**Cuarto.-** El cuarto condicionante, implica la confirmación o la elaboración de un nuevo Plan de ajuste .

Desde el departamento de Intervención se ha aconsejado al Equipo de Gobierno la elaboración de un nuevo Plan de Ajuste en lugar de confirmar el vigente, con el fin de adaptar éste a las nuevas circunstancias que se han originado en estos 2 últimos años. Las variaciones más significativas han sido: En materia de ingresos una variación tanto de la base imponible como del tipo impositivo a aplicar sobre el IBI y en materia de gastos, la obligación presupuestaria de atender a sentencias judiciales y a la devolución de la participación en los tributos del Estado de 2011.

La elaboración de un nuevo Plan de Ajuste debe efectuarse conforme al modelo facilitado por la OVEL y acompañarlo de un documento pdf explicativo de las medidas adoptadas en el mismo.

Tanto las planillas del modelo del nuevo Plan de ajuste como el documento que explica las principales características del mismo, han sido decididas por los responsables del actual Equipo de Gobierno. Estos documentos cuentan con el asesoramiento de los técnicos de los departamentos de Personal, Tesorería e Intervención. Y su redacción se ha efectuado desde el departamento de Intervención.



Este nuevo Plan de Ajuste ha permitido adaptar el anterior a las circunstancias económicas que se han producido desde su última revisión.

### III. CONCLUSIONES.

La evolución de las magnitudes consideradas en el modelo del nuevo Plan de Ajuste (apartado A.3) evolucionan favorablemente al igual que el anterior Plan de Ajuste revisado, bien presentan importes positivos o bien se disminuye el importe negativo existente hasta alcanzar cifras positivas durante su vigencia.

Es importante incidir en que los gastos imputables a los presupuestos de 2014 hasta el 2023 requieren que las previsiones de ingresos previstas en el Plan de ajuste se cumplan. Por lo que cualquier variación a la baja de los ingresos previstos requerirá igualmente una disminución en los gastos previstos. De ahí la necesidad de que exista un control periódico y exhaustivo del cumplimiento de las previsiones del Plan.

**Como consecuencia de todo lo manifestado en el presente documento, es por lo se informa FAVORABLEMENTE el nuevo Plan de Ajuste elaborado al amparo de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.**

En Villajoyosa, a 9 de junio de 2014.  
La Interventora Municipal.

Fdo. Mª. Consuelo Ferrer Pellicer.



## NUEVO PLAN DE AJUSTE 2014 - 2023

Medidas de ajuste adoptadas como consecuencia de la entrada en vigor de la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Acogimiento a la opción 2: Ampliación del período de carencia en un año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años y reducción del tipo de interés en los términos que fija el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Este nuevo Plan de Ajuste tiene su punto de partida en el Plan de Ajuste elaborado al amparo del RD Ley 4/2012, de 24 de febrero, que fue objeto de revisión en base al RD Ley 8/2013, de 28 de junio.

II. Medidas de INGRESOS reflejadas en el escenario presupuestario que abarca desde el ejercicio 2014 al 2023.

Ante la imposibilidad de elaborar un estado de previsión de ingresos para este nuevo Plan de Ajuste por la tesorería municipal, se ha optado por efectuar una estimación prudente basada en los resultados económicos que en concepto de Derechos reconocidos netos (DRN) se ha obtenido en la liquidación del ejercicio 2013 a nivel consolidado.

Dado que los DRN obtenidos en los Organismos Autónomos tienen un carácter estable en el tiempo se ha proyectado la liquidación de 2013 sin ningún tipo de modificación.

Respecto a los DRN obtenidos en el Ayuntamiento según la liquidación del ejercicio 2013, se han realizado los siguientes ajustes:

1. Se han excluido aquellos ingresos que no tienen un carácter repetitivo en el tiempo (los reintegros de avales bancarios, los cánones urbanísticos de carácter afectado en 2013, los reintegros por ejecuciones subsidiarias, los ingresos por aprovechamientos urbanísticos y el canon ecológico), la aportación al Consorcio de Aguas de la Marina Baixa y las licencias urbanísticas al carecer este Ayuntamiento en este momento de una Ordenanza municipal.



2. La previsión de DRN para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana ha sido minorado en base al padrón provisional facilitado por SUMA minorado en un 15,25% (en base a la diferencia que entre padrón y DRN por este concepto se produjo en 2013). Esta medida se ha cuantificado en la planilla del nuevo plan de ajuste, página 2, en el apartado “B.1. Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias”.

3. Se ha mantenido un incremento anual previsto en 50.000 € derivado de las previsiones de la Tesorería Municipal en el anterior Plan de Ajuste, como consecuencia de la creación prevista de un negociado de Inspección Tributaria que permita mejorar la recaudación de ingresos. Esta medida se ha cuantificado en la planilla del nuevo plan de ajuste, página 2, en el apartado “B.1. Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados”.

II. Medidas de GASTOS reflejadas en el escenario presupuestario que abarca desde el ejercicio 2014 al 2023.

Sobre la base de las medidas reflejadas en el Plan de Ajuste elaborado al amparo del citado RD Ley 4/2012 y revisado en aplicación al RD Ley 8/2013, de 28 de junio, se han añadido las siguientes medidas que tienen un impacto económico respecto la liquidación del ejercicio 2013:

1. En el ejercicio 2014, se ha estimado conveniente reducir la plantilla presupuestaria, dejando sin consignación presupuestaria diferentes puestos de trabajo que a fecha del presente no se encuentran cubiertos ni se prevé que lo estén a lo largo del ejercicio. Esta medida se ha cuantificado en la planilla del nuevo plan de ajuste, página 2, en el apartado “B.2. Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)”.

2. Con fecha 20 de marzo de 2014, se acordó por el pleno de este Ayuntamiento aplicar las medidas introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que exige la adaptación del régimen de retribuciones de los corporativos y del número del personal eventual. Esta medida se ha cuantificado en la planilla del nuevo plan de ajuste, página 2, en el apartado “B.2. Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la entidad local”.

3. A la vista de las ejecuciones de las sentencias relativas al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) mediante calendarios de reintegro plurianual al PMS se ha incluido el gasto necesario para atender a los mismos. Esta circunstancia se ha recogido en la planilla del nuevo plan de ajuste, página 2, en el apartado “B.2. Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente”.



4.El acogimiento a la opción 2 ha supuesto cambios importantes en los gastos financieros tanto por el lado de los intereses (reduciendo 131 puntos básicos el tipo de interés existente en las operaciones de préstamo firmadas con el mecanismo de pago a proveedores en base al mencionado RD Ley 4/2012) como por la amortización de la deuda (ampliación del periodo de carencia de amortización del principal en un año más, abarcando parte del ejercicio 2014 y parte del 2015). Esta medida se ha cuantificado en la planilla del nuevo plan de ajuste, página 2, en el apartado “B.2. Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos”.

En esta línea “Medida 16” se han recogido tanto las previsiones de aumentos como de disminuciones de gastos, como consecuencia entre otros de:

- En el ejercicio 2014, una bajada de la amortización prevista en el capítulo 9 y de los intereses previstos en el capítulo 3 que viene a compensar los mayores gastos derivados de la devolución de la totalidad del importe pendiente de la Participación de los Tributos del Estado de 2011 y de la asunción por parte del Ayuntamiento de los intereses de demora que deben ser soportados como consecuencia de la sentencia 139/2013 de 26 de marzo de 2013, dictada por el Juzgado contencioso administrativo nº 2, en el PO 157/2012 (cuotas de urbanización del sector industrial PP-18, 653.020,36 €)<sup>1</sup>. Así como una disminución del coste previsto por los servicios de recaudación del Organismo Autónomo SUMA.

- En 2015, al desaparecer gastos previstos en 2014 y reflejarse parcialmente la carencia en la amortización de los préstamos y en el pago de intereses, se produce un ahorro cuantificado en 780,32 miles de euros.

- En 2016 y siguientes años la cifra que aparece como mayor gasto es consecuencia principalmente del mayor coste previsto por la amortización de la operación de préstamo cuya carencia se amplía.

III. Situación actual y previsiones.

Atendiendo a las medidas indicadas respecto a los ingresos y gastos previstos, se obtienen las cifras reflejadas en la página 1 de la planilla del modelo del Nuevo Plan de Ajuste, que se estructura en 4 apartados:

A.1 Ingresos.

A.2 Gastos.

A.3 Magnitudes financieras y presupuestarias.

A.4 Endeudamiento.

<sup>1</sup> Sentencia cuya ejecución provisional ha sido acordada por auto de 12 de diciembre de 2013.



Estas cuantías representan las previsiones tanto de gastos como de ingresos de los ejercicios 2014 a 2023.

IV. Transcripción del apartado de conclusiones del informe de Intervención que evalúa favorablemente el nuevo Plan de ajuste, elaborado al amparo de la Resolución de 13 de mayo de 2014.

*La evolución de las magnitudes consideradas en el modelo del nuevo Plan de Ajuste (apartado A.3) evolucionan favorablemente al igual que el anterior Plan de Ajuste revisado, bien presentan importes positivos o bien se disminuye el importe negativo existente hasta alcanzar cifras positivas durante su vigencia.*

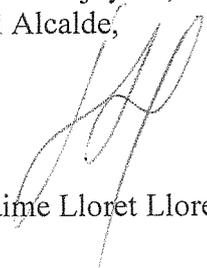
*Es importante incidir en que los gastos imputables a los presupuestos de 2014 hasta el 2023 requieren que las previsiones de ingresos previstas en el Plan de ajuste se cumplan. Por lo que cualquier variación a la baja de los ingresos previstos requerirá igualmente una disminución en los gastos previstos. De ahí la necesidad de que exista un control periódico y exhaustivo del cumplimiento de las previsiones del Plan.*

*Como consecuencia de todo lo manifestado en el presente documento, es por lo se informa FAVORABLEMENTE el nuevo Plan de Ajuste elaborado al amparo de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.*

Una vez enumeradas las presentes medidas de ajuste, se solicita al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la valoración favorable de este Plan de Ajuste 2013-2023 elaborado en base a la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.



En Villajoyosa, a 10 de junio de 2014.  
El Alcalde,

  
Jaime Lloret Lloret.

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

Ir al índice

A) SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES: (en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria)

A.1 INGRESOS

Unidad: miles de euros

	Recaudación líquida <sup>(2)</sup>			DRN	Tasa anual crecimiento media	DRN previstos										
	2011	2012	2013			2013	2011-2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>INGRESOS <sup>(1)</sup></b>																
Ingresos corrientes	26.081,93	26.906,56	26.180,51	35.294,51	0,00	33.623,26	33.673,26	33.723,26	33.773,26	33.823,26	33.873,26	33.923,26	33.973,26	34.023,26	34.073,26	
Ingresos de capital	496,11					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos no financieros	26.580,04	26.906,56	26.180,51	35.294,51		33.623,26	33.673,26	33.723,26	33.773,26	33.823,26	33.873,26	33.923,26	33.973,26	34.023,26	34.073,26	
Ingresos financieros	1.295,92	13.229,37	1.082,28	1.082,28		51,00	51,00	51,00	51,00	51,00	51,00	51,00	51,00	51,00	51,00	
<b>Ingresos totales</b>	<b>27.875,96</b>	<b>40.135,93</b>	<b>27.262,79</b>	<b>36.376,79</b>		<b>33.674,26</b>	<b>33.724,26</b>	<b>33.774,26</b>	<b>33.824,26</b>	<b>33.874,26</b>	<b>33.924,26</b>	<b>33.974,26</b>	<b>34.024,26</b>	<b>34.074,26</b>	<b>34.124,26</b>	

(1) En relación con los años 2014-2023 Indicar importes previstos de los derechos reconocidos netos una vez realizados los ajustes detallados posteriormente. En caso de no tener deuda formalizada derivada de la segunda o/y tercera fase del mecanismo de pago a proveedores no será necesario cumplimentar los datos del año 2023.

(2) Recaudación líquida efectivamente obtenida en el ejercicio correspondiente a derechos liquidados en el mismo ejercicio

A.2 GASTOS

Unidad: miles de euros

	ORN					ORN previstos						
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
<b>GASTOS <sup>(1)</sup></b>												
Gastos corrientes	27.545,44	28.338,11	28.259,82	28.291,83	28.134,68	28.280,51	28.430,28	28.586,32	28.739,88	28.902,13	29.054,04	
Gastos de capital	796,58	576,88	754,20	597,58	597,58	597,58	597,58	597,58	597,58	597,58	597,58	
Gastos no financieros	28.342,02	28.914,99	29.014,02	28.889,41	28.732,26	28.878,09	29.027,86	29.183,90	29.337,46	29.499,71	29.651,62	
Gastos operaciones financieras	3.698,86	3.937,13	3.426,09	3.020,02	2.145,19	2.224,74	2.308,36	2.396,25	2.308,65	1.274,34	252,68	
<b>Gastos totales</b>	<b>32.040,88</b>	<b>32.852,12</b>	<b>32.440,11</b>	<b>31.909,43</b>	<b>30.877,45</b>	<b>31.102,83</b>	<b>31.336,22</b>	<b>31.580,15</b>	<b>31.646,11</b>	<b>30.774,05</b>	<b>29.904,30</b>	

(3) En relación con los años 2014-2023 Indicar importes previstos de los obligaciones reconocidas netas una vez realizados los ajustes detallados posteriormente. En caso de no tener deuda formalizada derivada de la segunda o/y tercera fase del mecanismo de pago a proveedores no será necesario cumplimentar los datos del año 2023.

A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

Unidad: miles de euros

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ahorro bruto	7.749,07	5.285,15	5.413,44	5.431,43	5.638,58	5.542,75	5.442,98	5.336,94	5.233,38	5.121,13	5.019,22
Ahorro neto	4.096,48	1.839,86	2.024,53	2.584,09	3.444,72	3.348,89	3.249,12	3.143,08	3.219,52	4.049,27	4.889,36
Saldo de operaciones no financieras	6.952,49	4.708,27	4.659,24	4.833,85	5.041,00	4.945,17	4.845,40	4.739,36	4.635,80	4.523,55	4.421,64
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-4.391,63	-4.585,98	-4.472,99	-4.585,98	-4.585,98	-4.585,98	-4.585,98	-4.585,98	-4.585,98	-4.485,98	-4.385,98
Capacidad o necesidad de financiación	2.560,86	122,29	186,25	247,87	455,02	359,19	259,42	153,38	49,82	37,57	35,66
Remanente de tesorería gastos generales	-11.477,70	-10.655,56	-9.884,40	-8.019,57	-5.072,76	-2.301,33	286,71	2.680,82	5.058,97	8.359,18	12.579,14
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	2.755,41	1.878,07	1.753,73	1.767,40	1.765,68	1.769,54	1.781,28	1.794,80	1.809,16	1.823,71	1.823,71
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	23.042,17	23.042,17	23.042,17	23.042,17	23.042,17	23.042,17	23.042,17	23.042,17	23.042,17	23.042,17	23.042,17
Saldos de dudoso cobro	20.517,35	20.517,35	20.517,35	20.517,35	20.517,35	20.517,35	20.517,35	20.517,35	20.517,35	20.517,35	20.517,35
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al 31/12	512,99	512,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Periodo medio de pago a proveedores	153,00	124,00	92,00	59,00	57,00	55,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00

En caso de no tener deuda formalizada derivada de la segunda o/y tercera fase del mecanismo de pago a proveedores no será necesario cumplimentar los datos del año 2023.

A.4 ENDEUDAMIENTO

Unidad: miles de euros

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>Deuda viva a 31 de diciembre</b>	<b>21.672,59</b>	<b>18.227,29</b>	<b>14.838,39</b>	<b>11.991,05</b>	<b>9.797,18</b>	<b>7.603,32</b>	<b>5.409,45</b>	<b>3.215,59</b>	<b>1.201,72</b>	<b>129,86</b>	<b>0,00</b>
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo:	21.672,59	18.227,29	14.838,39	11.991,05	9.797,18	7.603,32	5.409,45	3.215,59	1.201,72	129,86	0,00
- Operación endeudamiento FFPP (todas las fases)	14.226,91	14.226,91	13.284,91	11.271,05	9.257,18	7.243,32	5.229,45	3.215,59	1.201,72	129,86	0,00
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	7.445,68	4.000,38	1.553,48	720,00	540,00	360,00	180,00	0,00	0,00	0,00	0,00

En caso de no tener deuda formalizada derivada de la segunda o/y tercera fase del mecanismo de pago a proveedores no será necesario cumplimentar los datos del año 2023.

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo</b>	<b>4.535,56</b>	<b>4.221,72</b>	<b>4.016,98</b>	<b>3.391,86</b>	<b>2.647,89</b>	<b>2.560,05</b>	<b>2.472,22</b>	<b>2.384,96</b>	<b>2.117,18</b>	<b>1.094,15</b>	<b>132,56</b>
Cuota total de amortización del principal:	3.652,59	3.445,29	3.388,91	2.847,34	2.193,86	2.193,86	2.193,86	2.193,86	2.013,86	1.071,86	129,86
- Operación endeudamiento FFPP (todas las fases)	0,00	0,00	942,00	2.013,86	2.013,86	2.013,86	2.013,86	2.013,86	2.013,86	1.071,86	129,86
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	3.652,59	3.445,29	2.446,91	833,48	180,00	180,00	180,00	180,00	0,00	0,00	0,00
Cuota total de intereses:	882,97	776,43	628,07	544,52	454,03	366,19	278,36	191,10	103,32	22,29	2,70
- Operación endeudamiento FFPP (todas las fases)	729,58	687,76	602,50	535,72	448,07	361,88	275,69	190,07	103,32	22,29	2,70
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	153,39	88,67	25,57	8,80	5,96	4,31	2,67	1,03	0,00	0,00	0,00

En caso de no tener deuda formalizada derivada de la segunda o/y tercera fase del mecanismo de pago a proveedores no será necesario cumplimentar los datos del año 2023.

**B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN**

(Se acompañará un documento pdf en el que se detallan las medidas de las que se derivan los resultados que se recogen a continuación)

Unidad: miles de euros

			Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2013									
B.1 Descripción medida de ingresos	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	1	01/01/2014	-629,45	-629,45	-629,45	-629,45	-629,45	-629,45	-629,45	-629,45	-629,45	-629,45
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA),												
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.	2	01/06/2012	50,00	100,00	150,00	200,00	250,00	300,00	350,00	400,00	450,00	500,00
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)												
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos												
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A)</b>			<b>-579,45</b>	<b>-529,45</b>	<b>-479,45</b>	<b>-429,45</b>	<b>-379,45</b>	<b>-329,45</b>	<b>-279,45</b>	<b>-229,45</b>	<b>-179,45</b>	<b>-129,45</b>
<i>De éste ahorro, cuantificar el que afectaría a ingresos corrientes (A1)</i>			<i>-579,45</i>	<i>-529,45</i>	<i>-479,45</i>	<i>-429,45</i>	<i>-379,45</i>	<i>-329,45</i>	<i>-279,45</i>	<i>-229,45</i>	<i>-179,45</i>	<i>-129,45</i>

En caso de no tener deuda formalizada derivada de la segunda o/y tercera fase del mecanismo de pago a proveedores no será necesario cumplimentar los datos del año 2023.

Unidad: miles de euros

			Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2013									
B.2 Descripción medida de gastos	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	1	01/01/2014	200,00									
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos												
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.												
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.												
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.												
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.	2	20/03/2014	75,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.												
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.												
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato												
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)												
Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente	1	01/01/2014	-393,16	-570,48	-570,48	-570,48	-570,48	-570,48	-570,48	-570,48	-570,48	-570,48
Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas												
Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local												
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL.												
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.												
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	1	01/01/2014	-40,62	779,85	-373,01	-386,11	-399,00	-412,06	-425,08	-437,71	-327,08	-207,66
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B)</b>			<b>-158,78</b>	<b>309,37</b>	<b>-843,49</b>	<b>-856,59</b>	<b>-869,48</b>	<b>-882,54</b>	<b>-895,56</b>	<b>-908,19</b>	<b>-797,56</b>	<b>-678,14</b>

En caso de no tener deuda formalizada derivada de la segunda o/y tercera fase del mecanismo de pago a proveedores no será necesario cumplimentar los datos del año 2023.

Unidad: miles de euros

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2013

B.3 Otro tipo de medidas (algunas podrían no repercutir en términos económicos y/o repercutir incrementando el gasto o reduciendo los ingresos, éstas deberán incluirse con signo negativo)	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Medida 1: Publicación anual en las memorías de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos												
Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro												
Otras												
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C)</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D)=(A)+(B)+(C)</b>			-738,23	-220,08	-1.322,94	-1.286,04	-1.248,93	-1.211,99	-1.175,01	-1.137,64	-977,01	-807,59

En caso de no tener deuda formalizada derivada de la segunda y/o tercera fase del mecanismo de pago a proveedores no será necesario cumplimentar los datos del año 2023.

(1) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):

Soporte jurídico:

Norma de la Entidad local = 1

Norma estatal = 2

Norma autonómica = 3

Varios = 4 (en el documento pdf que se acompañe se detallará el soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impacto financiero)

B.4 Detalle de la financiación de los servicios públicos prestados:

(no habrá que cumplimentar aquellos servicios que no se presten)

Unidad: miles de euros

	Forma de financiación (2) Ver códigos al final	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>Servicio público 1: Abastecimiento de aguas</b>												
Coste de prestación del servicio	1	880,16	880,16	880,16	880,16	880,16	880,16	880,16	880,16	880,16	880,16	880,16
Ingresos liquidados o previstos		880,16	880,16	880,16	880,16	880,16	880,16	880,16	880,16	880,16	880,16	880,16
Desviación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Servicio público 2: Servicio de alcantarillado</b>												
Coste de prestación del servicio	3	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38
Ingresos liquidados o previstos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Desviación		-0,38	-0,38	-0,38	-0,38	-0,38	-0,38	-0,38	-0,38	-0,38	-0,38	-0,38
<b>Servicio público 3: Servicio de recogida de basuras</b>												
Coste de prestación del servicio	1	2.247,73	2.427,49	2.483,68	2.541,28	2.600,32	2.660,83	2.722,86	2.786,44	2.851,61	2.918,40	2.986,87
Ingresos liquidados o previstos		2.135,81	2.315,57	2.315,57	2.315,57	2.315,57	2.315,57	2.315,57	2.315,57	2.315,57	2.315,57	2.315,57
Desviación		-111,92	-111,92	-168,11	-225,71	-284,75	-345,26	-407,29	-470,87	-536,04	-602,83	-671,30
<b>Servicio público 4: Servicio de tratamiento de residuos</b>												
Coste de prestación del servicio	3	168,63	172,85	177,17	181,60	186,14	190,79	195,56	200,45	205,46	210,60	215,87
Ingresos liquidados o previstos		77,93	77,93	77,93	77,93	77,93	77,93	77,93	77,93	77,93	77,93	77,93
Desviación		-90,70	-94,92	-99,24	-103,67	-108,21	-112,86	-117,63	-122,52	-127,53	-132,67	-137,94
<b>Servicio público 5: Saneamiento</b>												
Coste de prestación del servicio	3	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00
Ingresos liquidados o previstos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Desviación		-13,00	-13,00	-13,00	-13,00	-13,00	-13,00	-13,00	-13,00	-13,00	-13,00	-13,00
<b>Servicio público 6: Hospitalarios</b>												
Coste de prestación del servicio	3	207,39	212,58	217,89	223,34	228,92	234,65	240,51	246,52	252,69	259,00	265,48
Ingresos liquidados o previstos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Desviación		-207,39	-212,58	-217,89	-223,34	-228,92	-234,65	-240,51	-246,52	-252,69	-259,00	-265,48
<b>Servicio público 7: Sociales y asistenciales</b>												
Coste de prestación del servicio	3	4.538,90	4.560,88	4.584,38	4.603,01	4.622,10	4.641,66	4.661,72	4.682,28	4.703,35	4.724,95	4.747,08
Ingresos liquidados o previstos		3.362,94	3.362,94	3.362,94	3.362,94	3.362,94	3.362,94	3.362,94	3.362,94	3.362,94	3.362,94	3.362,94
Desviación		-1.175,96	-1.197,94	-1.221,44	-1.240,07	-1.259,16	-1.278,72	-1.298,78	-1.319,34	-1.340,41	-1.362,01	-1.384,14
<b>Servicio público 8: Educativos</b>												
Coste de prestación del servicio	3	757,11	763,18	769,40	775,78	782,31	789,01	795,88	802,91	810,13	817,52	824,70
Ingresos liquidados o previstos		14,61	14,61	14,61	14,61	14,61	14,61	14,61	14,61	14,61	14,61	14,61
Desviación		-742,50	-748,57	-754,79	-761,17	-767,70	-774,40	-781,27	-788,30	-795,52	-802,91	-810,09
<b>Servicio público 9: Deportivos</b>												
Coste de prestación del servicio	3	583,85	587,89	592,03	596,28	600,63	605,09	609,66	614,35	619,15	624,07	107,16
Ingresos liquidados o previstos		102,12	102,12	102,12	102,12	102,12	102,12	102,12	102,12	102,12	102,12	102,12
Desviación		-481,73	-485,77	-489,91	-494,16	-498,51	-502,97	-507,54	-512,23	-517,03	-521,95	-5,04
<b>Servicio público 10: Culturales</b>												
Coste de prestación del servicio	3	1.128,90	1.129,57	1.130,27	1.130,98	1.131,70	1.132,45	1.133,21	1.134,00	1.134,80	1.135,62	1.135,64
Ingresos liquidados o previstos		122,87	122,87	122,87	122,87	122,87	122,87	122,87	122,87	122,87	122,87	122,87
Desviación		-1.006,02	-1.006,70	-1.007,39	-1.008,10	-1.008,83	-1.009,57	-1.010,34	-1.011,12	-1.011,92	-1.012,75	-1.012,77
<b>Servicio público 11: Protección civil</b>												
Coste de prestación del servicio	3	9,54	9,58	9,62	9,66	9,70	9,74	9,78	9,83	9,87	9,92	9,97
Ingresos liquidados o previstos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Desviación		-9,54	-9,58	-9,62	-9,66	-9,70	-9,74	-9,78	-9,83	-9,87	-9,92	-9,97
<b>Servicio público 12: Transporte colectivo urbano de viajeros</b>												
Coste de prestación del servicio	3	276,50	283,41	290,49	297,76	305,20	312,83	320,65	328,67	336,88	345,31	353,93
Ingresos liquidados o previstos		10,80	10,80	10,80	10,80	10,80	10,80	10,80	10,80	10,80	10,80	10,80
Desviación		-265,70	-272,61	-279,69	-286,96	-294,40	-302,03	-309,85	-317,87	-326,08	-334,51	-343,13
<b>Servicio público 13: Gestión urbanística</b>												

Coste de prestación del servicio	1	869,98	870,57	871,19	871,81	872,46	873,11	873,79	874,48	875,19	875,92	876,67
Ingresos liquidados o previstos		194,29	194,29	194,29	194,29	194,29	194,29	194,29	194,29	194,29	194,29	194,29
Desviación		-675,69	-676,28	-676,90	-677,52	-678,17	-678,82	-679,50	-680,19	-680,90	-681,63	-682,38

**Resto de servicios públicos (3)**

Coste de prestación del servicio	1	7.109,51	7.189,10	7.270,68	7.354,30	7.440,00	7.527,85	7.617,90	7.710,20	7.804,80	7.901,77	8.001,37
Ingresos liquidados o previstos		68,61	68,61	68,61	68,61	68,61	68,61	68,61	68,61	68,61	68,61	68,61
Desviación		-7.040,90	-7.120,49	-7.202,07	-7.285,69	-7.371,39	-7.459,24	-7.549,29	-7.641,59	-7.736,19	-7.833,16	-7.932,76

**TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS**

Coste total de prestación del servicios		18.791,59	19.100,65	19.290,35	19.479,32	19.673,02	19.871,57	20.075,07	20.283,66	20.497,47	20.716,63	20.418,28
Ingresos liquidados o previstos total		6.970,15	7.149,91	7.149,91	7.149,91	7.149,91	7.149,91	7.149,91	7.149,91	7.149,91	7.149,91	7.149,91
Desviación total		-11.821,44	-11.950,74	-12.140,44	-12.329,42	-12.523,12	-12.721,66	-12.925,16	-13.133,76	-13.347,56	-13.566,72	-13.268,37

En caso de no tener deuda formalizada derivada de la segunda o/y tercera fase del mecanismo de pago a proveedores no será necesario cumplimentar los datos del año 2023.

**(2) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):**

**Forma de financiación:**

Tasa = 1

Precio público = 2

Ninguna = 3

**(3) En el documento pdf que se acompañe se detallará la forma de financiación y el impacto financiero**